

Procedimiento - Ajustes al 1/7/2014 y hasta el 30/6/2015 (GRUPO MADRE (GANADERÍA, AGR. Y TAMBOS).-

Si bien están dispuestos los salarios mínimos por categoría que regirán a partir del 1/7/2014 (se adjunta tabla correspondiente), el siguiente procedimiento le es aplicable a aquellos salarios mayores al 30 de junio a los mínimos por categoría que estaban vigentes al 30 de junio.

A) La base para el cálculo del aumento salarial al **1 de julio de 2014** de cada trabajador, será **su salario vigente al 30/6/2014.**-

B) Si ese salario es superior al mínimo de su categoría vigente al 30/6/2014 y se encuentra comprendido en la franja hasta el 20% por encima de ese mínimo, el aumento para ese salario será de un **12,36 %**

C) Si ese salario se encuentra en la franja que sobrepasa el mínimo de categoría en más del 20%, el ajuste será de un **11,27%**.

D) Ajustado cada salario por el **12,36 % o 11,27%** según correspondiere, el salario resultante será el vigente a partir del 1 de julio de 2014 y hasta el 30/6/2015, **salvo** que fuere menor que el fijado como **Salario Mínimo para su categoría** para este periodo en acta del 27 de diciembre de 2013, en cuyo caso se abonará dicho mínimo.

Base de Ajuste - Salarios Mínimos x Cat.- Vigentes al 30/6/2014 - AJUSTES AL 1/7/2014 POR FRANJAS -

Tabla: Grupo Madre - Ganadería, Agricultura de Secano y Tambos.-

<u>Categorías</u>	<u>al 30/6/2014</u>	<u>aumento 12,36%</u>	<u>aumento 11,27 %</u>
	<u>Cobran entre</u>		
Sin Esp.1 (Serv. Dom)	10.412 + 20% =	hasta 12.494	desde 12.495
Aprendiz	11.000 + 20% =	“ 13.200	“ 13.201
Sin Esp.2 (Peón Común)	12.000 + 20% =	“ 14.400	“ 14.401
Especializado	12.568 + 20% =	“ 15.082	“ 15.083
Alt. Especializado	13.176 + 20% =	“ 15.811	“ 15.812
Capataz	13.827 + 20% =	“ 16.592	“ 16.593
Capataz Gral.	14.522 + 20% =	“ 17.426	“ 17.427
Administrador	15.674+ 20% =	“ 18.809	“ 18.810

Salarios Mínimos x Categoría – Vigencia 1/7/2014 – 30/6/2015

Tabla: Grupo Madre - Ganadería, Agricultura de Secano y Tambos.-

<u>Categorías</u>	<u>Mensual</u>	<u>Jornal</u>
Sin Esp.1 (Serv. Dom)	12.000	480
Aprendiz	12.678	507,1
Sin Esp.2 (Peón Común)	14.000	560
Especializado	14.663	586,5
Alt. Especializado	15.371	614,9
Capataz	16.131	645,3
Capataz Gral.	16.943	677,7
Administrador	18.286	731,4

Ejemplos - Ajuste Salarios Grupo madre – Ganadería, Agricultura de secano y Tambos

1) Categoría Sin Especialización 2 (antes Peón Común) que al 30/6/2014 ganaba 12.400, le debo aumentar el 12,36 (ya que es menor a 14.400 (12.000 + 20%)

$12.400 + 12,36 \% = 13.933$ Ese sería su nuevo salario a partir 1/7/2014

No obstante debo compararlo con el nuevo mínimo fijado para esa categoría, esto es contra 14.000.

Dado que el salario ajustado es menor al nuevo mínimo, se le aplicará a ese trabajador, el mínimo fijado, esto es un salario de \$ 14.000.

2) Categoría Sin Especialización 2 (antes Peón Común) que al 30/6/2014 ganaba 13.000, le debo aumentar el 12,36 % (ya que es menor a 14.400 (12.000 + 20%)

$13.000 + 12,36 \% = 14.607$.- Ese sería su nuevo salario a partir 1/7/2014.

Al compararlo con el mínimo fijado para esa categoría a partir del 1/7/2014, esto es contra 14.000, observo que el salario ajustado es mayor al nuevo mínimo, por lo cual el nuevo salario para ese trabajador será el de \$ 14.607.

Importante – ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA:

GRUPO MADRE (GANADERÍA, AGR. Y TAMBOS) y SUBGRUPO ARROZ.-

Además del salario que le corresponderá a cada trabajador según aplicación del procedimiento anterior referido, deberá abonársele a aquellos trabajadores que no reciban en especie alimentación y vivienda, la suma nominal de \$ **2.489** por concepto de Alimentación y Vivienda o su equivalente diario de \$ **100**.